

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DÍA MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN E INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS AFECTADAS DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES: “MACARENA”, “JUAN XXIII” Y “POLÍGONO SUR”.

VISTA la solicitud de subvención excepcional presentada por el Ayuntamiento de Sevilla para contribuir a la financiación de los gastos de mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: “Macarena”, “Juan XXIII” y “Polígono Sur”, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2019, tiene entrada en el Servicio Andaluz de Salud, solicitud de subvención excepcional del Ayuntamiento de Sevilla para el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: “Macarena”, “Juan XXIII” y “Polígono Sur” por un importe de 119.674,62 €, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención solicitada es el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: “Macarena”, “Juan XXIII” y “Polígono Sur”, a fin de prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

TERCERO.- Los Centros de Día, son un espacio terapéutico en el que se realizan intervenciones socioeducativas en régimen abierto, complementarias a los programas asistenciales y dirigidas a favorecer la incorporación social de personas con adicciones en proceso de tratamiento a nivel ambulatorio, potenciándose la formación y orientación sociolaboral como elemento básico de integración del entorno.

Constituyen el único tipo de recurso de la Red Pública de la Junta de Andalucía, específicamente diseñado para la rehabilitación en el espacio urbano de convivencia habitual, de manera que la persona afectada pueda aprender cómo afrontar situaciones de conflicto, cerca de los mismos lugares en que continuará encontrando factores de riesgo que deberá evitar y superar. Del mismo modo que se trabaja con la persona para conseguir su adecuada capacitación e incorporación en la sociedad, es imprescindible trabajar en red diariamente en el largo proceso de integración comunitaria.

CUARTO.- Como parte integrante de esta red pública asistencial, se encuentran los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: “Macarena”, “Juan XXIII” y “Polígono Sur”, atendiendo tanto a la población de personas con problemas de adicciones residentes en la ciudad de Sevilla, como a los procedentes de la corona metropolitana e incluso poblaciones más lejanas. En la actualidad son atendidas en los tres Centros un

Código:	6hWMS920PFIRMAumdtCAxVjsLCXAoa	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7



volumen de 143 personas derivadas desde los recursos asistenciales, lo que supone un 73% de la ocupación en Centros de Días de toda Andalucía.

Los Centros de Día Municipales “Macarena”, “Juan XXIII” y “Polígono Sur” son dispositivos urbanos públicos y gratuitos que, a partir de un diseño específico desarrollado desde 1990 por el Ayuntamiento de Sevilla, promueven la integración social y facilitan la capacitación prelaboral de personas afectadas por adicciones, mediante la intervención directa con estas y la comunidad de pertenencia. La intervención se concreta fundamentalmente en tres subprogramas: Servicio de Acogida e Información, Programa de Rehabilitación e Incorporación Social y Programa de Atención Precoz.

Todo lo anterior, unido a la prolongada existencia de estos dispositivos, constituye un evidente interés social y humanitario, cuya no continuidad ocasionaría gravísimos perjuicios en personas y familias muy vulnerables ante la exclusión que padece, y frente a la que los Centros de Día Municipales de Sevilla constituyen el recurso de elección no sólo de residentes en la ciudad, si no también de localidades circundantes y más lejanas.

QUINTO.- Con el desarrollo de las actuaciones de los mencionados Centros, se constata la concurrencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, para la concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Sevilla, para el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: “Macarena”, “Juan XXIII” y “Polígono Sur”, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin durante el ejercicio económico 2019.

Dichas razones se justifican a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a personas consumidoras, a las que se inician o a las que han establecido una dependencia y evitar cualquier perjuicio que en el tratamiento de las mismas se pudieran producir. En este sentido toda actuación debe preservar su calidad de vida y la continuidad de su tratamiento ya iniciado, evitando que la interrupción del mismo provoque una merma en sus condiciones de vida, calidad asistencial, vínculos terapéuticos y afectivos, así como sus relaciones sociales.

En vista de los anteriores hechos proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 115 .1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.”*

SEGUNDO.- El artículo 13.I) del Decreto 105/2015, atribuye las competencias de desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en

Código:	6hWMS920PFIRMAumdtCAxVjsLCXAoa	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7



situación de drogodependencias y adicciones a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.*

CUARTO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- El artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de las Administraciones de la Junta de Andalucía, establece que *“En el procedimiento de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueden acogerse”.*

SEXTO.- Se ha constatado la inexistencia de base reguladora ajustada a derecho que dé cobertura a una convocatoria pública de subvenciones para el sostenimiento de la red pública de asistencia a las drogodependencias, así como la imperiosa y urgente necesidad de atender al mantenimiento de los centros a fin de no poner en peligro la asistencia de las personas que están recibiendo tratamiento y evitar los perjuicios irreparables que conllevaría el no sostenimiento de dicha red.

SÉPTIMO.- Existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud de subvención en la partida presupuestaria **1531010980 G/31B/46200/00 01** del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud,

PROPONE

PRIMERO.- Otorgar al Ayuntamiento de Sevilla, una subvención excepcional por importe de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (119.674,62 €)** cuyo objeto es el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para la atención e incorporación sociolaboral de personas afectadas de drogodependencias y otras adicciones: “Macarena”, “Juan XXIII” y “Polígono Sur”, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros,

Código:	6hWMS920PFIRMAumdtCAxVjsLCXAoa	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, por el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con cargo a la partida presupuestaria: **1531010980 G/31B/46200/00 01**.

SEGUNDO.- La valoración total del proyecto asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEIS EUROS, CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (433.006,76 €)**, cuyo presupuesto se desglosa en el Anexo de la presente propuesta de Resolución. El Ayuntamiento de Sevilla, aportará la cuantía de **TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS, CON CATORCE CÉNTIMOS (313.332,14€)**, equivalente al 72,36 % de la valoración de la actuación subvencionada.

TERCERO.- El pago de la subvención de **CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS, CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (119.674,62 €)**, que corresponde al 27,64 % del presupuesto de la actuación subvencionada, se efectuará de una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

CUARTO.- Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Ayuntamiento de Sevilla, o Secretaría-Intervención, con el visto bueno de la persona que ocupe la Alcaldía o Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y que las mismas han servido exclusivamente para la justificación de la subvención.

En dicho Certificado se relacionaran los gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

La acreditación del abono de los gastos, se hará constar en el propio Certificado o en documentación complementaria al mismo, con indicación, en su caso, de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Los gastos de personal serán los correspondientes al personal que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

Siempre que se alcance la totalidad del presupuesto aceptado, se podrá compensar la totalidad de los gastos subvencionables de distinta naturaleza.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

La documentación justificativa de la subvención, se presentará ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo el Ayuntamiento de Sevilla elaborará una memoria donde se detallen los programas y actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de la subvención, con relación a las distintas áreas de

Código:	6hWMS920PFIRMAumdtCAXVjsLCXAoa	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



actuación llevadas a cabo en materia de adicciones, que se remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se autoriza al Ayuntamiento de Sevilla a realizar la gestión total o parcial de dichos Centros, a través de una entidad que desarrolle su actividad en el ámbito de drogas y adicciones, quedando acreditada documentalmente la relación contractual entre el Ayuntamiento y la entidad privada.

Así mismo el Ayuntamiento de Sevilla, responderá de las obligaciones laborales, sociales y económicas frente al personal de los centros que dependerá exclusivamente del beneficiario o la entidad que lleve a cabo la gestión, quedando a salvo el Servicio Andaluz de Salud de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones de dicho Ayuntamiento.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Sevilla, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Sevilla, hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines objeto de esta subvención, con las mismas características tipográficas que las de la propia Entidad Local, la financiación del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, así como en su caso por el Estado.

OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de Resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

Código:	6hWMS920PFIRMAumdtCAxVjsLCXAoa	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7



- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

El Ayuntamiento de Sevilla con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMO.- La resolución quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	6hWMS920PFIRMAumdtCAxVjsLCXAoa	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7



A N E X O

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento del Centro: - Gastos de personal técnico municipal: 17.251,79 € - Alquiler local Centro de Día Sur: 16.641,12 € - Contrato de Servicios: 399.113,86 € 1 Coordinador/a Interno/a Psicólogo/a 3 Psicólogos/as 3 Trabajadores/as Sociales 1 Orientador/a Laboral 3 Auxiliares Administrativos/as 3 Educadores/as Gastos de Gestión y Actividades	433.006,76 €
TOTALES	433.006,76 €

Código:	6hWMS920PFIRMAUmdtCAXVjsLCXAoa	Fecha	19/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7

